

RESOLUCION

Nº 157/87

Ref.Nº 17 del Expte.Nº 67/80

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de febrero de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la licitación pública Nº 21/86 destinada a contratar la refacción y ampliación del edificio sede de la Cámara Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires); y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema por Resolución Nº 300/86 (fs. 185), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 975.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública Nº 21/86, la que se adjudica -por menor precio- a la firma "STAMEI S.R.L." de acuerdo a su oferta obrante a fs. 563/598 por el importe total de AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (A 1.581.350.--).-

2º) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta "Ampliaciones y Remodelaciones" -Todo el país- (1-05-004-4-42-4210-93-01) y autorizar a la Subsecretaría de Administración para que:

a) afecte la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra, diferencia de costos y de los adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

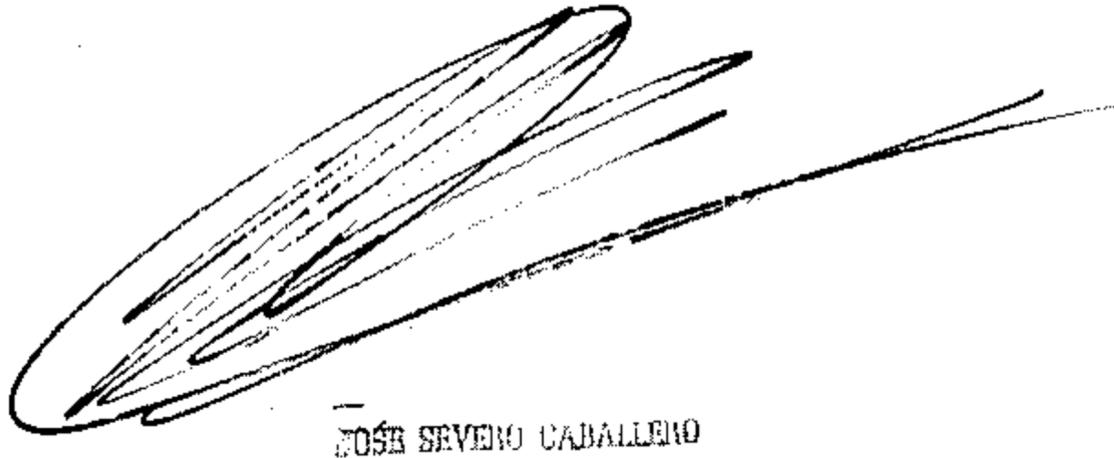
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

- b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;
- c) cancele, a través de la Tesorería o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;
- d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir, "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública, y
- e) disponga, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y // con carácter previo a su cancelación- los certificados de obra, de diferencia de costos y los adicionales indicados anteriormente. Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento // (5%) del monto total del contrato.-

3°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la / Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSÉ SEVERO CABALLERO